

**Nombre del trámite o servicio:** Solicitud de número de registro para diplomados y cursos (Educación Continua).

**Clave:** SE/DGEP/39

**Trámite o Servicio:** Trámite

**Modalidad:**

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Secretaría de Educación Palacio de Gobierno, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 329-2370, 777 3292376, 777 3292300 <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección General de Educación Media Superior y Superior. Jefa de Departamento de Incorporación Regulación y Registro Correo electrónico: <a href="mailto:beatrizalvear.edu@gmail.com">beatrizalvear.edu@gmail.com</a> Nueva China sin número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 777 3 11 95 87,
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	En ninguna otra.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Aplica para personas morales o instituciones educativas que deseen registrar algún Diplomado o Curso.
<b>Beneficio</b>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Deberá presentarlo por escrito ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a través de la ventanilla única adjuntando la documentación respectiva.  Generar cita a través de la página <a href="https://ventanilladigital.morelos.gob.mx/">https://ventanilladigital.morelos.gob.mx/</a>
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	De lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hrs en calle nueva China sin Número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 3 11 95 87
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	En un plazo de veinte días hábiles se hará la revisión de la solicitud y en veinte días hábiles más se dará la resolución al trámite. Artículo 29 Acuerdo por el se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Registro de la Educación Continua en sus Modalidades de Diplomados y Cursos de Actualización Académica, Profesional y de Extensión.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	No aplica
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

<b>Documentos que se requieren</b>				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de solicitud de Diplomado o Curso.	1	1	
2	Oficio de designación de gestor o responsable de trámite.	1	1	
3	Carta de motivos.	1	1	
4	Justificación de la propuesta educativa.	1	1	
5	Acta constitutiva o en su caso refrendo actual de la institución educativa.	1	1	
6	Programas de estudio.	1	1	
7	Plantilla y curriculum docentes	2	2	
8	Comprobante de pago	1	1	

**Costo y forma de determinar el monto:**

Total \$ 4,831.00 que equivale a 44.50 UMA  
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

**Área de pago:**

\* En los 74 centros de cobro autorizados en el Estado, Telecom, HSBC, Banorte, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet:  
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

**Abrir archivo adjunto:**

*Vigencia de la línea de captura para realizar el pago*

**Observaciones Adicionales:**

Para obtener la Póliza General es a través <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/> el ciudadano se tendrá que dirigir a: Pagos > Educación > Educación Permanente (doble click) > Solicitud de número de registro para diplomados y cursos (Educación Continua). El importe del pago total ya incluye los adicionales (impuestos estatales).

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** *Cumplir con los requisitos que se solicitan.*

**Catálogo de Regulaciones:**

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *Artículos 2, 156 y 186 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Fracción II del Artículo 99 del Capítulo décimo de los Servicios Prestados por las Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1 inciso B), 2 inciso B) La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, Artículo 9 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Registro de la Educación Continua en sus modalidades de Diplomados y Cursos de Actualización Académica, Profesional y de Extensión y Artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.*

**PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** *Subdirector de la Contraloría Interna del Sector Educativo, Calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Tel. 3 29 22 00 ext. 2010.*

## NOTA IMPORTANTE:

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

